



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 – 2024 – MPC/Y.

Yanaoca, 04 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

POR CUANTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 04 de octubre del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en uso de las facultades Conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo, el artículo 40° de la acotada norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, establece que el Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, asimismo, el artículo 17° del mencionado Reglamento determina que el Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces;

Que, en Sesión Ordinaria de N° 19, de fecha 07 de octubre del 2024, en orden del Día, se aprueba la referida respuesta de la Ordenanza Municipal de la CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE CANAS, ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN PLENO SE SESIÓN, estando a los considerando a través del Acuerdo de Concejo N° 112-2024-CM-MPC/Y, de fecha 04 de octubre 2024, se concluye Dejar sin Efecto la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM-A-MPC/Y, por razones de contar con una sola normativa y así evitar cualquier divergencia;

Estando, a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión Extra Ordinaria de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Artículo 1°.- APROBAR la creación y conformación del Consejo Provincial de Salud de de la Municipalidad Provincial de Canas, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los representantes de las Instituciones o las que hagan sus veces en el cargo conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



N°	INSTITUCIÓN	CARGO
01	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas. CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz	Presidente
02	Jefa de Micro Red Yanaoca	Secretario Técnico
03	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos -MPC.	Integrante
04	Coordinadora del Sello Regional Allin Kawsay	Integrante
05	Jefe del Centro de Salud de Yanaoca	Integrante
06	Director de la UGEL - Canas	Integrante
07	Promotora del Centro de Emergencia Mujer - Canas.	Integrante
08	Acompañante Técnico de Cuna Mas	Integrante
09	Promotora de Pensión 65	Integrante
10	Gestor Institucional Programa Nacional País	Integrante
11	Jefa del Establecimiento de Salud de Hampatura	Integrante
12	Jefe del Establecimiento de Salud de Pongoña	Integrante
13	Jefe de la Agencia Agraria	Integrante
14	Jefe de Agro Rural	Integrante
15	Subprefecto de la Provincia de Canas	Integrante
16	Subprefecto del Distrito de Yanaoca	Integrante
17	Comisario PNP Sectorial Yanaoca	Integrante
18	Coordinador de Promoción de la Salud Yanaoca	Integrante
19	Gestor Local de Programa Juntos	Integrante
20	Responsable Padrón Nominal de la MPC.	Integrante
21	Jefa del Programa de Vaso de Leche de la -MPC.	Integrante
23	El Residente de Proyecto Ferias de MPC.	Integrante
24	El Jefe de Área Técnica Municipal - MPC	Integrante
25	El Jefe de Unidad Local de Empadronamiento -MPC	Integrante
26	El Jefe de DEMUNA de la MPC	Integrante
27	El Jefe de OMPADED - MPC.	Integrante
28	El Responsable de CIAM - MPC.	Integrante
29	El Representante de Asociación de Productores	Integrante
30	El Representante del Proyecto WAWACUNA de Gr. Cusco	Integrante
31	El Juez del Juzgado Mixto de Yanaoca	Integrante
32	El Jefe de Paz Letrado de Yanaoca	Integrante
33	El Coordinador Provincial de Canas	Integrante
34	El Jefe de la Unidad de Registro de Estado Civil - MPC.	Integrante

Artículo 2°.- ENCARGAR, que los miembros designados para conformar el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente únicamente en caso de vacancia.

Artículo 3°.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, siendo su naturaleza de carácter permanente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 4°.- DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo 6°.- DESIGNAR al Director del Establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutive o complejidad, o quien haga sus veces como Secretaria de Coordinación del Consejo Provincial de Salud de Canas, para que le brinde apoyo técnico y administrativo, y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas la información sistematizada del avance de sus objetivos y metas programadas.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el financiamiento que es requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, según su disponibilidad presupuestal.

Artículo 8°.- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza Municipal N° 014-2024-CM-A-MPC/Y, de fecha 30 de julio del 2024.

Artículo 9°.- ENCARGAR a la Oficina Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el diario de mayor circulación de la región, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, (www.gob.pe/municanas).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CPC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE